



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA
APROBACIÓN DE UNA NUEVA
ESCALA REMUNERATIVA DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO PERUANO
DE ENERGÍA NUCLEAR Y DEL
INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y
METALÚRGICO**

El grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del congresista de la República **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA
REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA
NUCLEAR Y DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, aprobar una nueva escala remunerativa para el personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

Artículo 2. Autorización de una nueva escala remunerativa

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, aprobar una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 que laboran en el IPEN y el INGEMMET, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de la nueva escala remunerativa se financia con cargo a los recursos del Pliego del IPEN y del INGEMMET, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para lo cual se le autoriza, durante el año fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal

efecto, se exonera a dichas entidades de lo establecido en el artículo 6 y del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Lima, 24 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 08:23:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 12:35:13-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 15:24:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 14:43:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 14:51:07-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 16:45:46-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Ivanuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 16:57:52-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 10:54:26-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10954/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. ENERGÍA Y MINAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver y fundamento de la propuesta

1.1. Identificación del Problema:

Mediante Decreto Supremo 151-2001-EF, publicado en el año 2001, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la modificación de las escalas remunerativas del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) y del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC).

En el anexo del citado decreto, se establecieron los niveles de cada cargo y la remuneración respectiva, conforme al siguiente cuadro que forma parte de la norma en mención:

NIVELES	REMUNERACIÓN (En Nuevos Soles)
DIRECTIVOS	
D-6	16,000
D-5	14,000
D-4	12,000
D-3	10,500
D-2	9,500
PROFESIONALES	
P-12	8,800
P-11	8,450
P-10	8,100
P-9	7,800
P-8	7,150
P-7	6,850
P-6	6,500
P-5	6,200
P-4	5,900
P-3	5,550
P-2	5,250
P-1	4,800
TÉCNICOS	
T-10	4,420
T-9	4,250
T-8	4,150
T-7	4,050
T-6	3,970
T-5	3,750
T-4	3,400
T-3	3,250
T-2	3,050
T-1	2,900
AUXILIARES	
A-6	2,850
A-5	2,250
A-4	2,150

Como se puede observar, las remuneraciones del personal de ambas instituciones (IPEN e INGEMMET) se han mantenido congeladas por más de 23 años, lo que ha afectado significativamente el poder adquisitivo de los trabajadores debido a la inflación y al incremento del costo de vida.

A lo largo de los años, las sucesivas leyes de presupuesto han estandarizado disposiciones que prohíben a los pliegos del Gobierno Nacional realizar reajustes o incrementos salariales. Además, han limitado la posibilidad de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y han establecido topes salariales para los altos funcionarios públicos.

Como consecuencia de estas restricciones, cada año estas dos instituciones enfrentan una alta deserción de profesionales e investigadores con amplia experiencia, quienes optan por incorporarse al sector privado o emigrar a otros países en busca de mejores condiciones económicas. Un ejemplo de lo dicho es que, en los últimos 2 años han cesado y renunciado 29 servidores del IPEN, conforme a la información proporcionada por este último.

Por otro lado, cabe señalar que estas instituciones realizan grandes esfuerzos presupuestales para capacitar a su personal; sin embargo, esta inversión en formación se pierde al no poder retener a los profesionales capacitados y con experiencia adquirida debido a la falta de una política remunerativa actualizada.

Según el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), esta situación ha impedido la conformación de una masa crítica de especialistas necesaria para atender diversas necesidades del país y cerrar brechas en sectores clave como el ámbito nuclear, donde se requieren ingenieros, tecnólogos y científicos altamente especializados.

En consecuencia, el problema que la iniciativa legal ha indentificado y busca resolver es sobre:

1. La desactualización de la escala remunerativa de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del IPEN e INGEMMET, que no ha sido modificada desde el año 2001 (más de 23 años).
2. Las dificultades en la captación y retención de personal altamente calificado, quienes buscan mejores oportunidades en otros organismos o en el sector privado.
3. La desmotivación laboral, lo que afecta el desempeño de funciones estratégicas relacionadas con la seguridad nuclear, la regulación energética y la supervisión de actividades mineras y geológicas.

Por lo tanto, es fundamental implementar medidas que permitan actualizar las escalas salariales y garantizar la competitividad de estas instituciones estratégicas para el desarrollo del país.

1.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

1.2.1. Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN):

El IPEN, fue creado el 4 de febrero de 1975 mediante el Decreto Ley 21094 y regulado posteriormente por el Decreto Ley 21875; cuenta con un presupuesto del Tesoro Público y el apoyo de la cooperación técnica del OIEA, lo que permite fortalecer su Plan de Desarrollo Nuclear a través de capacitación, adquisición de equipos y asesoramiento de expertos.

De acuerdo con la información obtenida en su portal web¹, este instituto es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Energía y Minas, cuya misión es normar, promover, supervisar y desarrollar el uso de la energía nuclear en el país, con el objetivo de contribuir al desarrollo nacional.

Sus actividades se centran en la promoción e investigación aplicada a través de proyectos de interés socioeconómico, fomentando la participación del sector privado mediante la transferencia de tecnología. Además, el IPEN actúa como autoridad nacional en el control del uso de radiaciones ionizantes, garantizando el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales para la seguridad de las instalaciones nucleares y radiactivas, conforme a la Ley 28028 y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Tras 50 años de vida institucional, ha venido desarrollando tecnología y aplicaciones nucleares en áreas como la salud, el ambiente, el agua, la alimentación y la industria, a través del reactor nuclear Racso, con importantes aportes, principalmente en la medicina.

En cuanto al personal que labora en este importante instituto, la Unidad de Recursos Humanos del IPEN informa que actualmente cuenta con 204 puestos bajo el Régimen Laboral 728, distribuidos de la siguiente manera: 4 cargos directivos, 124 profesionales, 49 técnicos y 27 auxiliares. Para el año 2025, la Ley de Presupuesto ha aprobado un monto superior a 20 millones de soles para el pago de remuneraciones, ajustado a la escala remunerativa vigente aprobado mediante Decreto Supremo 151-2001-EF.

1.2.2. Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET

El INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica. Su creación se formalizó mediante el Decreto Supremo 021-78-EM/OR, el 5 de diciembre

¹ Instituto Peruano de Energía Nuclear, presentación. s/f
<https://www.ipen.gob.pe/index.php/ipen/presentacion>

de 1978, como resultado de la fusión del Instituto de Geología y Minería (INGEOMIN) con el Instituto Científico y Tecnológico Minero (INCITEMI). Posteriormente, el Decreto Ley 22390, que modificó el Decreto Ley 21094 (Ley Orgánica del Sector Energía y Minas), incorporó al INGEMMET como una Institución Pública Descentralizada del sector.

En cuanto a sus funciones, el INGEMMET desarrolla actividades en los ámbitos geológico y minero. En materia geológica, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, se encarga de investigar y fomentar el estudio de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos del país. Además, administra, interpreta y difunde la información geocientífica nacional, siendo el depositario oficial de la información geológica minera del Perú. Asimismo, gestiona la base de datos geocientífica nacional, la cual es fundamental para la inversión, el desarrollo nacional, la protección ambiental y el ordenamiento territorial.

Por otro lado, en el ámbito minero, el INGEMMET actúa conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (D.S. 014-92-EM) y sus normas complementarias. En este marco, conduce el Procedimiento Ordinario Minero, que abarca la recepción y tramitación de petitorios mineros, el otorgamiento de títulos de concesión minera y la extinción de concesiones según las causales legales. Asimismo, administra el Catastro Minero Nacional y su información georreferenciada, además de gestionar y distribuir el Derecho de Vigencia y Penalidad en el sector minero.

En lo que respecta a sus competencias, se rige por la Ley 26615, Ley del Catastro Minero Nacional, lo que le permite garantizar la correcta delimitación y ordenamiento de los derechos mineros en el país. Además, su estructura y funciones están establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (D.S. 035-2007-EM).

Finalmente, en términos de recursos humanos y presupuesto, el INGEMMET cuenta con 92 servidores bajo el Régimen Laboral 728 y dispone de un presupuesto de S/ 10'335,310.00 para el pago de remuneraciones, según lo establecido en la ley de presupuesto para el año 2025.

1.2.3. Necesidad de la propuesta

Tal como se señaló en la identificación del problema, la propuesta de ley tiene como objetivo actualizar la escala remunerativa de los trabajadores del IPEN y del INGEMMET. Desde el año 2001, es decir, por más de 23 años, esta escala se ha mantenido sin modificaciones, quedando desfasada en relación con el costo de vida actual.

De acuerdo con el Banco Central de Reserva (BCR), en su documento de trabajo titulado *"Efectos del Salario Mínimo en los Precios y en el Poder de Compra de los Hogares"* (2022)², los incrementos en la Remuneración Mínima Vital (RMV) tienen un impacto directo en los precios y en el poder adquisitivo de los hogares peruanos. Según este análisis, un incremento del 10% en el salario mínimo generaría, 12 meses después, un aumento de hasta 0.73 puntos porcentuales en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En este contexto, es relevante señalar que, entre 2002 y 2019, la RMV experimentó 12 incrementos, pasando de S/ 410 a S/ 930. Posteriormente, en 2024, se elevó a S/ 1,025 y, a partir del 1 de enero de 2025, se fijó en S/ 1,130, monto que se mantiene hasta la fecha. Estos aumentos han incidido en el IPC a través del incremento de los costos laborales directos y los efectos indirectos generados por los encadenamientos productivos y el alza en el costo de los insumos.

En este sentido, para proponer una nueva escala remunerativa para los trabajadores del IPEN y el INGEMMET, resulta fundamental considerar la evolución del IPC, tomando como referencia la variación de precios publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) desde 2001 hasta 2024, lo que permitirá calcular la variación acumulada y restituir el nivel de ingresos que los trabajadores tenían en el momento en que se estableció la escala actual.

Además, es importante señalar que, según el BCR, las tasas de inflación en 2021 y 2022 alcanzaron el 6.4% y 8.5%, respectivamente, debido a los efectos de la pandemia. Aunque en los años siguientes la inflación se estabilizó entre el 2.0% y 3.0% anual, el costo de vida ha seguido aumentando de manera sostenida, afectando a todos los sectores sin excepción.

Por otro lado, el Congreso de la República el 13 de marzo de 2025 aprobó el dictamen que crea la Ley de Promoción de la Generación Eléctrica de Origen Nuclear y la Instalación de Reactores Modulares Pequeños (SMR) en el país, aclarado el 03 de abril del presente siguiente. A partir de esta aprobación, el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), además de los servicios que ya brinda —como la producción de radioisótopos y radiofármacos para pacientes oncológicos, servicios tecnológicos nucleares especializados en la remediación de pasivos mineros y capacitación en protección y seguridad radiológica—, desarrollará actividades de sensibilización, capacitación y entrenamiento en el uso de esta tecnología con el respaldo de la comunidad académica. Asimismo, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del

² Castellares et al (2022). Efectos del Salario Mínimo en los Precios y en el Poder de Compra de los Hogares.
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2022/documento-de-trabajo-004-2022.pdf>

Ambiente, seguirá las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica para elaborar el marco normativo y ejecutar las acciones necesarias que permitan evaluar la viabilidad de implementar los reactores modulares pequeños (SMR) en los departamentos donde sea factible, garantizando el cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad nuclear vigentes.

En este contexto, resulta fundamental asegurar la disponibilidad de recurso humano altamente calificado, promoviendo la incorporación y retención de los mejores talentos en tecnología nuclear. Por ello, la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores del IPEN no solo es necesaria, sino urgente, a fin de garantizar condiciones salariales justas y acordes con la realidad económica actual.

1.2.4. Viabilidad de la propuesta:

El proyecto de ley establece que el financiamiento de la nueva escala remunerativa deberá realizarse con cargo a los recursos del IPEN y del INGEMMET, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. Para ello, se autoriza a ambas entidades, durante el Año Fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, sin generar una demanda adicional de recursos al Tesoro Público, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Asimismo, la iniciativa exonera a ambas instituciones de las restricciones establecidas en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, lo que permitirá una mayor flexibilidad en la redistribución de sus propios recursos para la implementación de la nueva escala remunerativa.

Actualmente, el IPEN cuenta con 204 trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con un presupuesto superior a S/ 20'919,015 para el pago de las remuneraciones en el año 2025. Por su parte, el INGEMMET tiene 92 servidores, con un presupuesto asignado de S/ 10'335,310 para el mismo concepto.

Las proyecciones económicas realizadas por ambas instituciones determinan que la implementación de la nueva escala remunerativa requiere una asignación presupuestal adicional de S/ 9,398,094, distribuida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA PROPUESTA

CONCEPTO	INGEMMET	IPEN
Planilla 2025	S/ 10 335 310	S/ 20 919 015
Planilla proyectada	S/ 14 267 535	S/ 26 384 885
Presupuesto requerido	S/ 3,932,224	S/ 5 465 870
Total de presupuesto requerido	S/ 9 398 094	

Nota: Elaboración propia con base en proyecciones del IPEN e INGEMMET

A fin de garantizar la viabilidad de esta actualización salarial, la propuesta legislativa dispone la autorización de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático del Pliego 220 (IPEN) y del Pliego 221 (INGEMMET), durante el Año Fiscal 2025, sin generar demanda adicional de recursos al Tesoro Público.

Cabe señalar que esta medida sigue el precedente de la Ley 32215, promulgada el 28 de diciembre de 2024, que aprobó una nueva escala remunerativa para los servidores de proyectos especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), con el objetivo de mejorar sus condiciones laborales. Esta norma permitió la actualización salarial de 21 Programas y Proyectos Especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario, sin afectar el presupuesto general del Estado.

1.2.5. Análisis del procedimiento para la modificación de la escala remunerativa del IPEN y del INGEMMET

Mediante el Decreto Supremo 151-2001-EF, publicado en el año 2001, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la modificación de las escalas remunerativas del IPEN, del INGEMMET y del INACC.

Dicha modificación se realizó de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que, “las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad”.

Es decir, la citada norma establece el procedimiento para la aprobación de la modificación de las remuneraciones en cualquier sector del Estado y, conforme lo indica, dicho procedimiento comienza con la identificación de la necesidad del reajuste, donde el titular del sector evalúa la modificación de remuneraciones o beneficios dentro de su entidad. Luego, se elabora una

propuesta técnica y presupuestaria que justifique el reajuste y se envía al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para su evaluación. El MEF revisa la viabilidad económica de la propuesta y, si la aprueba, se procede a la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Finalmente, la nueva escala remunerativa o bonificación entra en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial.

II. Antecedentes legislativos

1. Proyecto de Ley N.º 9608/2024-CR

Presentado por el congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, propone una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET). Fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y como segunda comisión, a la Comisión de Energía y Minas, el 27 de noviembre de 2024.

2. Proyecto de Ley N.º 10753/2024-CR

Presentado por la congresista Nelcy Lidia Heidenger Ballesteros, propone una ley que autoriza la aprobación de nuevas escalas remunerativas para los trabajadores del IPEN y del INGEMMET bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y como segunda comisión, a la Comisión de Energía y Minas, el 9 de abril de 2025.

III. Marco Legal

3.1. Constitución Política del Perú

El artículo 22, establece que: *"El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"*.

El artículo 23, señala que: *"El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo (...)", señalando más adelante que: "Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador"*.

El artículo 24 establece que: *"[...] El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores"*.

3.2. Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Cuarta disposición transitoria establece que "las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".

3.3. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF):

El MEF ha publicado diversas resoluciones directorales relacionadas con la política de ingresos del personal del sector público. Por ejemplo, la Resolución Directoral 0012-2024-EF/53.01, publicada el 20 de diciembre de 2024, determina el nuevo monto del BET Fijo para los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales. Estas resoluciones reflejan los esfuerzos del MEF por actualizar las escalas remunerativas en el sector público.

3.4. Convenio N.º 95 de la Organización Internacional del Trabajo

Sobre la protección del salario, define el salario en los términos siguientes: "[...] el término salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar".

3.5. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo XIV (...) Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo. Toda persona que trabaja tiene derecho a recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia".

3.6. Antecedentes en otras instituciones del estado

Durante el año 2023 y 2024, el Gobierno autorizó nuevas escalas remunerativas para diversos sectores del Estado, con el objetivo de mejorar las condiciones salariales de los servidores públicos, tales como:

- Ley 32215³, promulgada el 28 de diciembre de 2024, donde se aprueba la escala remunerativa de los servidores de proyectos especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y otros, con el objetivo de mejorar sus condiciones laborales. Esta norma autoriza una nueva escala salarial para 21 Programas y Proyectos Especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario.
- Decreto Supremo 112-2023-EF (6 de junio de 2023). Se aprueba una nueva escala de ingresos para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- Decreto Supremo 231-2023-EF (25 de octubre de 2023). Se establece una nueva escala remunerativa para la Defensoría del Pueblo.
- Decreto Supremo 278-3023-EF (diciembre de 2023). Se aprueba una nueva escala remunerativa para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL).

IV. Efecto de la vigencia de norma que se propone sobre la legislación nacional:

La iniciativa legislativa no modifica ni deroga ninguna norma vigente dentro del ordenamiento jurídico, por lo que no contraviene la Constitución Política del Perú. Su objeto es autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para aprobar una nueva escala remunerativa que actualice los ingresos del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 en el IPEN y el INGEMMET.

Dicha modificación se enmarca dentro de la legislación vigente, específicamente en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el procedimiento para la aprobación de cambios en las remuneraciones dentro del sector público. Este procedimiento comprende las siguientes etapas:

1. **Identificación de la necesidad del reajuste:** El titular del sector, en este caso el Ministerio de Energía y Minas evalúa la pertinencia de modificar las remuneraciones.
2. **Elaboración de la propuesta:** El Ministerio de Energía y Minas propone la nueva escala remunerativa al MEF.
3. **Evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF):** La propuesta es evaluada por el MEF, que revisa su viabilidad económica y presupuestal.
4. **Aprobación mediante Decreto Supremo:** Si la propuesta es aprobada, el Ejecutivo emite un Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, estableciendo la nueva escala salarial.
5. **Publicación y entrada en vigencia:** La nueva escala remunerativa entra en vigencia tras su publicación en el diario oficial El Peruano.

³ Es importante destacar que esta ley, aprobada por el Congreso de la República, tuvo su origen en 10 proyectos de ley presentados por distintos congresistas.

En conclusión, la propuesta no altera el marco normativo vigente, sino que se ajusta a los procedimientos legales establecidos para la modificación de escalas salariales en el sector público, garantizando su sustentabilidad financiera y su compatibilidad con la normativa presupuestaria nacional.

V. Análisis costo- beneficio

La iniciativa legislativa propone la autorización de una nueva escala remunerativa para el personal 728 del IPEN y del INGEMMET. Esta modificación se implementará en coordinación con el MEF y se ajustará a la disponibilidad presupuestal de cada pliego, para lo cual se autoriza, durante el año fiscal 2025, la realización de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, sin generar demanda de recursos adicionales al Tesoro Público.

5.1 Identificación de los sectores que se beneficiarán o perjudicarán

Actores	Beneficios	Perjuicio
204 trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del IPEN. 92 servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del INGEMMET.	1. Retención y atracción de talento especializado - El IPEN y el INGEMMET requieren personal altamente calificado en tecnología nuclear, geología, minería y seguridad radiológica. - La falta de competitividad salarial ha generado dificultades para atraer y retener profesionales especializados, afectando la continuidad de proyectos estratégicos. 2. Retención y atracción de talento especializado - El IPEN y el INGEMMET requieren personal altamente calificado en tecnología nuclear, geología, minería y seguridad radiológica. - La falta de competitividad salarial ha generado dificultades para atraer y retener profesionales especializados, afectando la continuidad de proyectos estratégicos.	Ninguno

• IPEN e INGEMMET	Fortalecimiento institucional y mejora de la gestión pública • La mejora salarial contribuirá a la optimización de la gestión de la seguridad nuclear, la energía y la minería, sectores estratégicos para el desarrollo del país. • Con mejores condiciones laborales, se fortalecerá la capacidad operativa de ambas instituciones, permitiendo una mejor ejecución de sus funciones y el cumplimiento de estándares internacionales.	Ninguno
---	--	----------------

5.2 Impacto Económico

- Optimización de los recursos públicos ya que la nueva escala remunerativa se financiará con el presupuesto existente de cada institución, evitando comprometer recursos adicionales del Estado.
- La actualización salarial puede implicar ajustes internos en la asignación de recursos, optimización de gastos y redistribución de fondos en el IPEN y el INGEMMET.

5.3 Efectos monetarios y no monetarios

Monetarios:

- Aumento en las remuneraciones de los trabajadores, optimización del gasto dentro del presupuesto autorizado y redistribución de partidas para cubrir la nueva escala salarial sin generar déficit.
- El impacto del incremento del costo de vida, reflejado en indicadores económicos como la inflación acumulada en más de 23 años. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la inflación en los últimos años ha impactado significativamente el poder adquisitivo de los trabajadores del sector público.
- La actualización responde a la falta de reajuste salarial en más de 23 años, lo que ha generado una pérdida progresiva del poder adquisitivo de los trabajadores.

No monetarios:

- Incremento en la satisfacción laboral, mejora en la calidad del trabajo realizado, fortalecimiento de la imagen institucional y mayor estabilidad laboral, lo que reduce la rotación del personal.

5.4 Impacto presupuestal

No se generarán gastos extraordinarios ni se afectarán otras partidas presupuestales, ya que las modificaciones se harán dentro del nivel funcional programático autorizado.

VI. La Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional

6.1. Vinculación con la Agenda Legislativa:

La Agenda Legislativa del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa 006-2024- 2025-CR, guarda relación con la presente iniciativa se enmarca:

Objetivo II. Equidad y Justicia Social. Política de Estado 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Tema y proyecto de ley: 59. Actualización de escalas remunerativas en el sector público y cambio de contratos de CAS a D.L N° 728

6.2. Vinculación con el Acuerdo Nacional:

La iniciativa legislativa se vincula con la siguiente política:

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

L) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole;

Lima, 24 de abril de 2025